

Texto consolidado del Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 junio de 2015)

El “Modelo de plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, que en su día aprobó la entonces Junta de Gobierno de la Universidad, estableció las normas básicas que han regido desde entonces la toma de decisiones en materia de profesorado en nuestra universidad y supuso, en su momento, un hito al objetivar estos procesos. El texto sufrió diversos ajustes y modificaciones parciales, las últimas de las cuáles fueron las aprobadas por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2014.

En el presente documento se tiene en cuenta tanto la legislación más reciente, como el Reglamento de Ordenación Académica (ROA) aprobado en el Consejo de Gobierno del 26 de septiembre de 2014. Además, se corrigen algunos problemas que se han planteado durante el curso académico al tratar de aplicar la última modificación de este documento, en lo relativo a la forma de contabilizar los TFG y al reconocimiento de determinadas actividades docentes (dirección de TFM, Tribunales de TFG y TFM, prácticas en empresa, etc.); que, si bien es cierto que se efectúan durante el curso, varían constantemente a medida que se van realizando, produciendo modificaciones en los datos de carga y capacidad docente, que hacen prácticamente imposible realizar previsiones a medio y largo plazo, obligando a la Comisión de Profesorado, Comisiones Mixtas y Negociadoras y al Consejo de Gobierno al estudio y aprobación de un goteo constante de peticiones de dotación de plazas que impide llevar a cabo cualquier planificación en la política de profesorado. La última modificación se llevó a cabo para evitar el excesivo desfase en el reconocimiento de estas actividades, pero no evitó los efectos de temporalidad en los datos de carga y capacidad. Es necesario, por tanto, volver a valorar estas actividades recogiendo los datos del curso anterior en el que todas estas actividades se han completado y los datos son definitivos.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Profesorado, previo informe de la Comisión Mixta de Profesorado y tras el proceso de negociación realizado con la mesa sectorial del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno de la Universidad dispone:

Artículo único.

Se aprueba la modificación del “Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid” que contiene las reglas a que habrá de ajustarse el cómputo de la capacidad docente del profesorado, del encargo docente así como la determinación de las necesidades docentes de la Universidad de Valladolid.

A pesar de tratarse de una modificación, teniendo en cuenta la complejidad técnica del documento en sí, y en aras a hacer efectivo el principio de seguridad jurídica, se aprueba publicar íntegro el texto refundido del “Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”.

Disposición Adicional Única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogados el “Modelo de Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, texto consolidado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad el 30 de enero de 2001, en su vigente redacción; las “Normas transitorias por las

que se modifican algunos aspectos del Modelo de Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 3 de mayo de 2011, la modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2013 y de 28 de febrero de 2014; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente disposición administrativa.

No obstante, continúa en vigor el “Baremo de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad el 9 de noviembre de 2011.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

Se faculta al órgano competente para desarrollar la presente normativa, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación que, en su caso, serán objeto de publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición administrativa entrará en vigor íntegramente al inicio del curso académico 2015-2016. En el informe de previsión para el curso 2015-16 se incorporarán aquellas modificaciones de las que se disponga de información adecuada y fidedigna.

Para el cómputo de la carga docente asociada a los TFG del curso 2015-2016 se mantendrá, exclusivamente durante el curso 2015-2016, el descuento individual en OAD asociado a la tutela de TFG que superen el máximo encargo docente en 2014-2015. A efectos del cálculo de previsiones de necesidades de plantilla se incluirán, además, las horas asociadas a todos los TFG **previstos en la Fase I de POD 2015-2016**, multiplicadas por el porcentaje promedio de TFG presentados respecto de los matriculados en toda la UVa, y calculado a partir de los resultados de los cuatro cursos anteriores.

ANEXO

Documento de Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid

1.- CAPACIDAD DOCENTE (CD)

La CD del PDI a tiempo completo (TC) de la UVa es el máximo de horas lectivas presenciales por curso (h/c) que se asigna a cada persona y depende del cuerpo o categoría de la plaza que ocupe, establecida en la normativa vigente¹. Por lo que respecta a la aplicación de lo establecido en el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, se acuerda la equivalencia de 1 ECTS a 10 horas lectivas del profesor. La capacidad docente del PDI en régimen de dedicación a tiempo parcial (TP) se computará de forma proporcional a la dedicación comprometida. En la Tabla 1 se recoge un resumen de las dedicaciones del PDI funcionario según la casuística que se puede presentar y en una referencia de curso académico docente de 30 semanas.

TABLA 1. Dedicación del PDI funcionario

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
PDI funcionario a TC con 5 o más sexenios, CAUN a TC con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras de PDI funcionario a TC con sexenio vivo y con 3 ó 4 sexenios	160
CAUN a TC con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y otras figuras de PDI funcionario a TC con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios	240
CAUN, PTUN, CAEU y PTEU a TC con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	280
PDI funcionario a TP (con dedicación de H horas/semana)	30*H

NOTA: Los sexenios se considerarán vigentes durante seis cursos académicos, a contar desde el comienzo del siguiente a la fecha de notificación de concesión.

En la Tabla 2 se recoge un resumen de las dedicaciones del PDI laboral según la normativa estatal o autonómica vigente actualmente. Por lo que respecta a la capacidad docente de los Profesores Asociados (PRAS) corresponderá al resultado de multiplicar por 30 el número de horas de docencia especificadas en el contrato.

TABLA 2. Dedicación del PDI laboral

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
CDOC, PCOLA, PAYUD y PAGRE	240
Ayudante	60
PRAS H+H (siendo H la dedicación en horas/semana)	30*H

¹ Con carácter general, para todos los cuerpos o categorías docentes, la LOU. Para los funcionarios a TC específicamente el RD-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE de 21 de abril) y el RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19 de junio). Para el resto del PDI laboral la regulación específica es el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León (BOCyL de 21 de octubre de 2013), o normativa que lo sustituya, y el Segundo Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades de Castilla y León (BOCyL de 18 de mayo 2015) o aquél que lo sustituya.

Se contabilizará también la capacidad docente de diversas figuras de personal investigador con contrato temporal que desarrollan sus actividades en la UVa, así como los profesores visitantes (PVIS) que tienen reconocida legalmente la posibilidad de colaborar en tareas docentes y que, en muchos casos, lo han venido haciendo de manera regular y plenamente satisfactoria. En la Tabla 3 se resumen sus dedicaciones docentes máximas, que no pueden superar en ningún caso lo previsto en su convocatoria de contratación. Como norma general, la asignación de obligaciones docentes corresponderá a los departamentos y, en el caso de asumir obligaciones docentes, estas figuras contractuales se adscribirán a la UD de su director o responsable, y las personas que las desempeñan deberán firmar el correspondiente POD, que deberá respetar las condiciones establecidas por las correspondientes convocatorias. A la hora de realizar la contabilidad de este personal, y para no penalizar a las UD a las que pertenecen, no se computará su capacidad en la CD ordinaria de la UD, sino en otro apartado que denominaremos “capacidad docente del personal investigador” (CDPI), que se utilizará para poder dotar las plazas de PRAS que sean estrictamente necesarias.

TABLA 3. Dedicación del personal investigador contratado

Cuerpo o categoría	CD (h/c)
Contratado “Ramón y Cajal” o “Juan de la Cierva”	80
Programa de investigadores postdoctorales de la UVa	80
Personal Investigador en Formación de Programas europeos, nacionales, regionales o de los programas propios de la UVa	60
Profesores visitantes (H+H)	30*H

Las plazas vinculadas y las plazas de Profesor Asociado Sanitario o de Ciencias de la Salud (CSAL) han de ser tratadas de forma diferente a las demás, ya que los profesores que las ocupan, además de tareas docentes y de investigación, deben desarrollar tareas asistenciales en centros sanitarios. Las horas que deben dedicar las personas que ocupan ambos tipos de plazas (vinculadas y CSAL) a tareas asistenciales se establecen en la normativa estatal en un mínimo de 25 horas/semana, durante las cuales estos profesores, a la vez que desarrollan la labor asistencial en los centros sanitarios, pueden atender a los estudiantes que cursan determinadas asignaturas de la rama de Ciencias de la Salud en el desarrollo de sus prácticas clínicas.

De acuerdo con la normativa vigente², la capacidad docente de las plazas vinculadas tendrá una parte que denominaremos “lectiva” (entendiendo como tal que corresponde a clases teóricas, prácticas de aula, seminarios o prácticas de laboratorio) y otra que denominaremos “clínica”, y que corresponde a la atención a la docencia práctica clínica de los estudiantes y que se realiza durante la jornada laboral de estos profesores en la institución sanitaria a la cual están vinculados.

La CD lectiva y la CD clínica del PDI funcionario vinculado a TC será la recogida en la Tabla 4. La CD lectiva del PDI funcionario vinculado a TP (con dedicación de H horas/semana)

² Con carácter general la LOU y específicamente el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, el RD 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del Régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE de 31 de julio), el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010), Adendas (BOCYL 22 de octubre de 2013 y 27 de enero de 2015) y el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 14 de febrero de 2011).

será como máximo 30*H, siendo su CD clínica la necesaria para completar una CD total de 30*H. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que, con carácter general, si un profesor vinculado no llega a completar su máximo de CD lectiva, las horas restantes pasarán a considerarse como CD clínica, con un máximo de 140 h/c por profesor. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la CD total que le corresponda.

Las plazas de CSAL son ocupadas por profesionales que desempeñan un puesto de trabajo en una institución sanitaria y fundamentalmente se dedican a atender a los estudiantes en prácticas clínicas, si bien, desde todos los puntos de vista, es deseable que puedan también participar en la docencia lectiva cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas. El resumen aparece en la Tabla 4, referido a 30 semanas de curso académico docente.

TABLA 4. Dedicación del PDI vinculado y de los CSAL (CD = CD lectiva + CD clínica)

Cuerpo o categoría	CD lectiva (h/c)	CD clínica (h/c)	CD (h/c)
PDI funcionario vinculado a TC: con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios.	$20 \leq \text{CD lect} \leq 120$	$40 \leq \text{CD clín} \leq 140$	160
PDI funcionario vinculado a TC: CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios.	$100 \leq \text{CD lect} \leq 180$	$60 \leq \text{CD clín} \leq 140$	240
PDI funcionario vinculado a TC con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo.	$100 \leq \text{CD lect} \leq 180$	$60 \leq \text{CD clín} \leq 140$	240
PDI funcionario vinculado a TP (con dedicación de H horas/semana).	$0 \leq \text{CD lect} \leq 30*H$	$0 \leq \text{CD clín} \leq 30*H \leq 140$	30*H
CSAL H+H (siendo H la dedicación en horas/semana).	$0 \leq \text{CD lect} \leq 30*H$	$0 \leq \text{CD clín} \leq 30*H$	30*H

Un detalle esencial que no se debe pasar por alto es que la docencia clínica que reciben los estudiantes de Ciencias de la Salud (actualmente, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Medicina) presenta dos características muy especiales: por un lado, necesariamente se debe desarrollar mientras el profesor que la atiende realiza su labor asistencial en un centro sanitario durante su propia jornada laboral, siendo los únicos profesionales a los que se permite la compatibilidad de dos puestos públicos de trabajo durante el mismo horario; por otro lado, por razones obvias, un profesor que imparte esta docencia clínica no puede ni debe atender a muchos estudiantes a la vez que asiste a sus pacientes o enfermos. Precisamente por estos dos motivos, parece claro que no puede computarse de la misma manera una hora de práctica clínica que una hora lectiva usual, acordándose, en consecuencia, que un PDI vinculado o PRAS CSAL debe realizar 6 horas de actividad asistencial con alumnos por cada hora lectiva clínica computable.

Por lo que respecta a la organización de los grupos de prácticas clínicas, la UVa acuerda establecer que para un correcto desarrollo de estas prácticas, el número de alumnos que pueden ser atendidos por cada profesor en el transcurso de las mismas es de dos estudiantes por grupo. En las titulaciones de grado en que el desarrollo de actividades clínicas se

estructure como asignatura “Prácticum”, esta cifra de dos estudiantes por profesor deberá incrementarse en función de los objetivos de aprendizaje.

Con respecto a las asignaturas del Grado en Óptica y Optometría cuya enseñanza práctica, de acuerdo a la memoria Verifica, necesariamente debe realizarse en presencia de pacientes, se acuerda darles un tratamiento semejante al de las prácticas clínicas en cuanto al número de estudiantes que pueden acompañar al profesor mientras atiende la consulta. Así mismo, por razones de seguridad, se acuerda que en las prácticas que involucren el uso de gabinetes optométricos, el número máximo de estudiantes presentes en cada gabinete sea de también dos.

2.- CAPACIDAD DOCENTE EFECTIVA (CDE)

La “capacidad docente efectiva” (CDE) es un parámetro individual que para cada PDI de la UVa se determinará con anterioridad al inicio de cada curso académico, normalmente en el período enero-mayo, si bien se irá actualizando a lo largo del curso académico, conforme se produzcan variaciones. La CDE del PDI consiste en su CD de la que, como norma general, se podrán detraer hasta un máximo de 120 h/c.

Esta deducción se computará teniendo en cuenta las actividades de gestión, y otras actividades docentes diferentes de la docencia en grado y máster y la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora que todos los años realiza la UVa, contabilizando únicamente los apartados “Proyectos, convenios y artículos 83” y “Transferencia e innovación y otras actividades de investigación”, ya que el apartado denominado “Tramo de investigación vivo” ya está reconocido en función de la aplicación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, según se ha estipulado en el apartado precedente.

Hay que tener presente que existen 2 tipos de informe POD relativos a los datos de carga y capacidad docente:

- a) Informe “actual” que refleja las condiciones y necesidades en el momento actual.
- b) Informe “de previsión” que se utiliza para el cálculo de las necesidades de profesorado en el curso siguiente y se elabora una vez aprobada la primera fase del POD.

Para el cálculo concreto de la CDE de cada miembro del PDI se procederá como sigue:

1. En primer lugar, y para cada PDI a tiempo completo (CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA y PAGRE), se tienen en cuenta las **actividades de gestión universitaria (AGU)** tal como se recogen en la Tabla 5.

En los informes de “previsión” se tendrán en cuenta las actividades de gestión que se estén desempeñando en el momento de elaborar los informes y que se prevea que van a continuar. En los informes del “curso actual”, al finalizar el 1º cuatrimestre se revisarán los casos en los que se hayan producido ceses en el desempeño de los cargos, y, en aquéllos que se haya desempeñado durante al menos 4 meses, se computarán la mitad de las horas correspondientes a ese cargo, salvo que se encuentre desempeñando otro con un reconocimiento en horas mayor que este resultado. Una vez realizados estos ajustes la CDE de los profesores, en relación con este tema, permanecerá inamovible durante todo el curso.

Ha de tenerse en cuenta que el número asignado a la AGU en esa tabla debe entenderse como un indicador que se introduce para cuantificar su actividad de gestión o coordinación y no pretende ser el número de horas exacto que dedica el profesorado a estas tareas. En el caso de que un miembro del PDI desempeñe varios cargos de gestión o coordinación, su AGU será la correspondiente a la de la figura con mayor reconocimiento horario.

TABLA 5. Actividades de gestión universitaria

Cargo de gestión o de coordinación universitaria	AGU (h/c)
Rector	exento
Vicerrector y Secretario General	240
Defensor de la Comunidad Universitaria	240
Decano o Director de Centro	80
Adjunto al Defensor de la Comunidad Universitaria	60
Director de Área	60
Director de Departamento o Instituto Universitario de Investigación LOU ³	60
Vicedecano, Secretario o Subdirector de Centro	40
Coordinadores de Título de Grado, de Máster, de Especialidad del Máster en profesor de Enseñanza Secundaria, que computen en el EGYMC atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del documento, y de los nuevos Programas de Doctorado (RD99/2011). En todos los casos sólo se reconoce un coordinador por título y centro.	30 (*)
Miembro de las Comisiones de Doctorado, Profesorado y Reclamaciones	20
Miembro de las mesa sectorial del PDI ⁴	30
Secretario de Departamento o Instituto Universitario de Investigación LOU	20
Instructor de expediente o información reservada en el curso anterior	15
Coordinadores de Secciones Departamentales en Campus diferente al de la sede del Departamento	15
Coordinador de prácticum y de prácticas externas obligatorias, incluidas las realizadas en el extranjero, en el curso anterior	10 por cada 50 estudiantes o fracción que hayan realizado prácticas el curso anterior
Coordinador de Relaciones Internacionales de Centro en el curso anterior	

(*) Cuando el título se someta a proceso de seguimiento externo o de renovación de la acreditación, se descontarán 20 h/c adicionales aplicables al curso siguiente a aquél en que se realiza dicho proceso.

³ En caso de Centros Mixtos, el reconocimiento será al Subdirector del Instituto si la Dirección recayera sobre un investigador que no pertenece a la UVA.

⁴ Aún no siendo cargos académicos, para los miembros de la mesa sectorial del PDI se tendrán en cuenta los "créditos de horas mensuales de la función representativa", reconocida por los artículos 41.1 d, del Estatuto Básico del Empleado Público y 68 e del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, este descuento no será acumulable a posibles liberaciones sindicales.

2. En segundo lugar se contabilizan para cada PDI **otras actividades docentes** (OAD), que no podrán superar entre todas ellas un reconocimiento de 60 h/c, de acuerdo con lo reflejado en la Tabla 6.

TABLA 6. Otras actividades docentes (Máximo 60 horas curso)

Actividad	Reconocimiento para el curso próximo
Dirección de tesis doctorales defendidas y aprobadas en el curso anterior	15 h/c por cada tesis durante 2 cursos
Tutoría de prácticas externas optativas, de grado y de máster, llevadas a cabo en el curso anterior	1 h/c por cada alumno
Miembro de tribunal de proyectos fin de carrera (máximo 5 personas), TFG y TFM (máximo 3 personas) que hayan actuado en el curso anterior	2 h/c por cada grupo de 5 alumnos
Tutoría de movilidad de alumnos en el curso anterior	0,5 h/c por cada alumno
Participación en “Cursos 0” autorizados por la Uva en el curso anterior	El número de horas programadas
Coordinador o tutor de Trabajos de Investigación de los alumnos de Bachillerato de Investigación-Excelencia ⁽¹⁾	5 h/c por cada alumno

(1)La Universidad de Valladolid y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han firmado un convenio pionero para poner en marcha el Bachillerato de Investigación/Excelencia (regulado por Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León).

Las referencias al curso anterior han de entenderse referidas al momento en que se realizan los informes; por tanto, el informe “actual” y el de “previsión” utilizan los mismos datos de OAD. Ahora bien, iniciado un nuevo curso académico, el informe de “previsión” se convierte en informe “actual” y se actualizarán los datos recogiendo los del curso inmediatamente anterior que ya ha finalizado.

3. En tercer lugar, y para cada PDI a tiempo completo en las figuras de CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA y PAGRE, se tienen en cuenta **otras actividades de investigación** (OAI) diferentes del sexenio vivo, que son las correspondientes a los apartados denominados “Proyectos, convenios y artículos 83” y “Transferencia e innovación y otras actividades de investigación”, obtenidos de la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora del PDI que todos los años realiza la UVa. Estos dos apartados pueden llegar a suponer para cada miembro del PDI evaluable hasta 10 puntos en el baremo que se aplica, aprobado en el Consejo de Gobierno del 9 de noviembre de 2011. El parámetro OAI se define como el resultado de multiplicar por 3 el valor que cada PDI evaluable haya obtenido en la evaluación mencionada y debe entenderse como un reconocimiento simbólico por las tareas antes mencionadas, pero no pretende ser el número de horas que dedica el profesorado a estas tareas. Así, el valor máximo de OAI es

de 30 h/c que, en todo caso, está por debajo del límite máximo que permiten los actuales Estatutos de la UVa su artículo 121.2.b).

Una vez efectuados los reconocimientos anteriormente expuestos, para cada PDI con derecho a deducción se calcula la suma de las diversas actividades reconocibles (AGU+OAD+OAI), que no podrán superar las 120 h, y se evalúa la diferencia

$$CD-\text{mínimo}(120,(\text{AGU}+\text{OAD}+\text{OAI})). \quad (1)$$

La capacidad docente efectiva (CDE) de cada PDI a tiempo completo (exceptuados los Ayudantes, cuya $CD=CDE=60$ y también están considerados con dedicación a TC) resulta ser justamente el valor anterior si es mayor que 140 h/c, ó 140 h/c, en caso contrario, es decir:

$$CDE = \text{máximo}[140, CD-\text{mínimo}(120,(\text{AGU}+\text{OAD}+\text{OAI}))]. \quad (2)$$

En el caso de los profesores vinculados, este límite de 140, incluye la capacidad docente lectiva y la capacidad docente clínica. Esta última, en ningún caso, podrá ser inferior a la establecida como mínimo en la tabla 4.

Se exceptúan de este truncamiento los miembros del PDI que ocupen puestos de Secretario General, Vicerrector y Defensor de la Comunidad Universitaria.

La CDE de cada PDI funcionario a tiempo parcial será

$$CDE = 30 * H\text{-OAD}. \quad (3)$$

PDI mayores de 60 años: Se aplicará una reducción de 15 horas al resultado del cálculo de la CDE para cada PDI a tiempo completo a partir del curso siguiente a aquél en el que cumpla los 60 años de edad.

La cantidad CDE así definida para cada PDI es el número de horas anuales que tiene disponibles para impartir docencia en las titulaciones oficiales que se cursan en la Uva.

3.- ENCARGO DOCENTE (ED)

El encargo docente de una UD será la suma de las horas que debe impartir esa Unidad en el próximo curso tanto en estudios de los planes a extinguir, como en grado y máster (EGyM). De acuerdo con lo establecido en el ROA, es preciso distinguir entre las asignaturas obligatorias y las optativas, sobre todo si éstas no tienen un número mínimo de alumnos. Llamaremos EGyMC_UD (Encargo de Grado y Máster que Computa para la Unidad Docente) a la suma de las horas que imparte la UD:

- En todas las asignaturas obligatorias y básicas de los grados.
- En las asignaturas obligatorias y básicas de los másteres siempre que éstos hayan tenido un número de alumnos matriculados de nuevo ingreso, como mínimo de 10. En el caso de los másteres interuniversitarios, profesionales, con mención de excelencia o equivalente, el número de alumnos requerido será de 6 matriculados en la UVa.
- Se contabilizarán también 4h/c por cada 6 ECTS de los TFG y 5 h/c por cada 6 ECTS de los TFM defendidos en el curso anterior. En el caso de que en una titulación se implanten por primera vez los TFG o TFM, se contabilizará la previsión de TFG o TFM que se defenderán para el próximo curso.
- En las asignaturas optativas de los grados y másteres que hayan tenido matriculados como mínimo 10 alumnos en el curso actual. En el caso de las titulaciones en las que la mediana de las asignaturas de carácter básico u obligatorio de la titulación correspondiente fuera menor a 100 alumnos, se calculará el 10% de la mediana, con un mínimo, en todo caso, de 5 alumnos.

- En el “Prácticum”, entendiéndose como tal exclusivamente aquellas prácticas que tienen esta denominación pero que además vienen exigidas y reguladas, tanto en su presencia como en su dedicación en ECTS, por Órdenes Ministeriales. Este es el caso de:
 - Los Grados en Educación y el Máster de Profesor de Secundaria. Se contabilizarán 10 h/c por cada grupo de 15 alumnos y cada bloque de 6 ECTS, con un máximo de 40 h/c por PDI.
 - Los Grados en Enfermería, Fisioterapia y Medicina (donde el “Prácticum” reviste el carácter especial de prácticas clínicas y se contabilizará como tal).
 - El Grado en Logopedia en el cual, por sus características especiales, se formarán grupos de 8 alumnos y se contabilizarán 10h/c por grupo y bloque de 6 ECTS.
 - Por sus características especiales se incluyen también los tres Prácticum del Grado en Nutrición (siendo uno de ellos prácticas clínicas) y los dos Prácticum de Trabajo Social y Educación Social, que se desarrollan como los mencionados de Educación.

Otras asignaturas que se denominen “Prácticum” pero que no estén reguladas como se ha indicado, se considerarán en general y a todos los efectos como prácticas externas (PE).

Cada curso académico la asignación del “Prácticum” por parte de los Centros deberá encomendarse prioritariamente al PDI que imparta docencia en la correspondiente titulación y que esté más descargado de docencia, garantizando, en todo caso, la coherencia formativa y se asegurará la participación del mayor número posible de áreas relevantes de la titulación.

Llamaremos EGYMNC_UD (Encargo de Grado y Máster que No Computa para la Unidad Docente) a la suma de las horas que imparte la UD en asignaturas optativas que en el curso actual no cumplan los criterios mencionados, y las asignaturas de Másteres que no computan por no haber alcanzado el número de alumnos matriculados exigido en este documento. Estas horas no computarán en el encargo docente de la unidad docente correspondiente, aunque figurarán en el compromiso docente del profesor que las imparte.

Además, ha de tenerse en cuenta la necesidad de atender a los alumnos en las asignaturas sin docencia y en las tutorías de los proyectos fin de carrera de los planes en extinción, y en los grados o máster en materias obligatorias como son los trabajos fin de carrera y las prácticas externas. En el caso de que estas tareas puedan ser asignadas a diversas áreas, el Centro deberá dar prioridad a aquellas UD que estén menos cargadas, es decir, a aquellas cuyas necesidades docentes (definidas en el siguiente apartado) sean menores. No obstante, al igual que para los TFG y para el “Prácticum”, se garantizará la coherencia formativa y se asegurará la participación del mayor número posible de áreas relevantes de la titulación. Para cada PDI, y por consiguiente para su UD, se establecen los reconocimientos anuales recogidos en la Tabla 7, bajo la denominación PEyP.

TABLA 7. PEyP

Actividad	Reconocimiento
Tutoría de proyectos fin de carrera ⁵ dirigidos en el curso anterior	6 h/c por alumno, máximo 60 h/c
Tutoría y evaluación de asignaturas sin docencia de planes a extinguir con más de 20 alumnos matriculados, realizadas en el curso anterior.	5 h/c por cada bloque de 20 alumnos matriculados (*)
Tutoría de prácticas externas obligatorias, de grado y de máster, desarrolladas en el curso anterior.	1 h/c por cada alumno, Máximo 60 h/c

⁵ Se excluyen proyectos realizados en otras universidades acogidos a convocatorias ERASMUS, SICUE o análogos.

(*)Se calcula dividiendo el nº total de alumnos/20 redondeando al entero más próximo y multiplicando por 5 horas. Este resultado se divide entre el número de profesores que han **firmado** el acta de la asignatura correspondiente.

Ej: asignatura con 65 alumnos y 4 profesores que han firmado el acta

$$65/20 = 3 \text{ (redondeado)} * 5 = 15 \text{ entre 4 profesores} = 3,75$$

Un aspecto importante que ha de tenerse en cuenta al efectuar el reparto de las tareas docentes dentro de cada UD es la necesidad de alcanzar un alto grado de equilibrio o la mayor equidad posible. Así, habrá que equilibrar la docencia en grados y en máster, de modo que salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, el número de horas lectivas que imparta un PDI en estudios de grado y en máster con atribuciones profesionales nunca deberá ser inferior al número de horas que imparta en estudios de máster sin atribuciones profesionales. Además, el reparto de la docencia en su conjunto se efectuará de modo equitativo entre los diversos miembros de la UD, conforme se dispone en los reglamentos de la UVa y tomando siempre como referencia la CDE de cada persona.

El encargo docente de una Unidad Docente (ED_UD) será

$$ED_UD = EGyMC_UD + PEyP_UD, \quad (4)$$

siendo PEyP_UD las horas reconocidas a todos los profesores de esa UD según el baremo establecido en la Tabla 7.

El encargo de cada PDI será una suma de varios términos que dan cuenta de sus actividades docentes y también, en parte, de sus actividades de gestión y de sus otras actividades docentes e investigadoras antes mencionadas. Así, de manera análoga a lo definido para la UD, se introduce el encargo docente de cada PDI como

$$ED_PDI = EGyMC + PEyP + AGU + OAD + OAI. \quad (5)$$

El valor de ED_PDI se utilizará para justificar la CD de cada PDI. En el encargo docente de cada PDI se indicarán además explícitamente las asignaturas de EGyMNC que imparta. Para el PDI vinculado y para los CSAL también se indicará el número de horas de prácticas clínicas (CL) que tiene asignadas para el curso.

4.- NECESIDADES DOCENTES DE UNA UNIDAD DOCENTE

Las “necesidades docentes efectivas” (NDE) de una UD se calcularán como la diferencia entre el encargo docente de la misma, ED, y la suma de las capacidades docentes efectivas (CDE) de cada uno de sus miembros, es decir CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PAYUD, PCOLA, PAGRE, Ayudantes, y contando también las plazas vacantes de nueva creación, es decir, plazas que han sido dotadas a la UD correspondiente y que están pendientes de la resolución del correspondiente concurso, y por tanto, no tienen aún profesor ocupándolas:

$$NDE = ED_UD - \text{Suma}(CDE). \quad (6)$$

Este dato (NDE) señala la necesidad de dotar o no nuevas plazas para la UD, cuya tipología dependerá de las peticiones efectuadas por la UD y de las necesidades docentes reales (NDR), entendidas éstas como necesidades no coyunturales, definidas como sigue

$$NDR = EGyMC_UD - \text{Suma}(CD), \quad (7)$$

donde la suma se extiende a todo el PDI antes mencionado e incluye vacantes, tanto de nueva creación, como plazas actualmente vacantes porque los profesores que las ocupan se encuentran prestando servicios en otras instituciones, ya que la Universidad tiene la obligación de reservar su plaza.

El cálculo de las necesidades de plazas de Profesor Asociado Sanitario o de Ciencias de la Salud (CSAL) se efectuará de manera independiente al resto de las plazas, usando para ello lo establecido sobre esta figura y sobre las plazas vinculadas en el apartado dedicado a la Capacidad Docente.

5.- SITUACIONES DE DISCAPACIDAD

Cuando un miembro del PDI tenga legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y lo solicite de manera voluntaria, se le aplicará una reducción en su CD igual al porcentaje de discapacidad reconocida, con un límite del 40% de su CD máxima. En estos casos, la CDE del profesor podrá ser menor que el límite mínimo de 140 h/c, establecido en el apartado 2.

Cuando un miembro del PDI conviva con hijo/os menores a su cargo que tengan legalmente reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquel PDI que acredite la condición de persona cuidadora de familiares en situación de dependencia (hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o equivalente en parejas de hecho), y lo solicite de manera voluntaria, el Vicerrector competente en materia de Profesorado podrá autorizar la aplicación de una reducción de hasta el 20% de su CD, previo informe favorable del correspondiente Secretariado de Asuntos Sociales. Las solicitudes deberán estar justificadas mediante informes facultativos actualizados, emitidos por los profesionales u organismos competentes en la materia (Ej. Departamentos de Orientación Educativa, Centro de Educación Especial, Asociaciones de personas con discapacidad, Centro base de atención a personas con discapacidad, Servicios Sociales, etc.). Estos informes serán aportados por el PDI en el momento de la solicitud.

El certificado de discapacidad y/o la resolución de situación de dependencia se acreditarán mediante certificación oficial expedida por la Administración competente en la materia o, en su caso, órgano equivalente de otras administraciones públicas

6. PROGRAMAS DE DOCENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

Previo informe de la Comisión de Ordenación Académica y a petición fundamentada de los centros que lo promuevan, la Comisión de Profesorado podrá autorizar el reconocimiento como encargo los ECTS asociados a asignaturas que formen parte de un programa de docencia en lengua extranjera definido y orientado a favorecer el incremento de estudiantes extranjeros que cursen materias afines a una titulación o titulaciones concretas.

7.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

La Unidad de Planificación Docente será la encargada de coordinar la programación del POD de cada curso, en estrecha colaboración con todos los Centros y Departamentos de la Universidad de Valladolid, así como con los Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y de Profesorado. También desde esta Unidad se efectuará el seguimiento y el análisis de las incidencias que se puedan ir produciendo en el POD de todo el PDI a lo largo del curso académico.

8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE

En el marco de lo establecido con carácter general en el Capítulo Tercero del Reglamento de Ordenación Académica⁶ (ROA) de la Universidad de Valladolid y de cara tanto a garantizar la asignación adecuada de la totalidad de la actividad docente como a evitar los problemas que se derivan de una inadecuada utilización de los recursos disponibles, se

⁶ Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 16 de febrero de 2012, BOCyL nº 49, de 09 de marzo, modificado por el Consejo de Gobierno sesión 24 de julio de 2012, BOCyL nº 23 de noviembre de 2012, modificado por acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 2014, BOCyL nº195, de 9 de octubre.

establece el siguiente conjunto de criterios de asignación de docencia a partir del curso 2015-16:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.4 del ROA para la totalidad del encargo docente de cada unidad docente, se aplicará el criterio de equidad en la relación carga/capacidad individual entre los miembros de cada una de las unidades docentes para el reparto entre todos los miembros de la unidad docente del encargo docente asociado a las asignaturas de Grado (que computen dentro del EGYMC).
2. El reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado que sea preciso satisfacer, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Grado⁷ (RTFG), se realizará siguiendo el criterio de equidad establecido en el artículo 9.4 del ROA entre los profesores integrados de la unidad docente. En ningún caso el número de TFG asignado a cada profesor puede ser superior a 10.
3. Siempre que la estructura de la plantilla de la unidad docente requiera que el reparto de la oferta de Trabajos de Fin de Grado englobe también a los profesores de la unidad docente con contrato temporal que finalice antes del comienzo del curso siguiente, deberá establecerse para el Trabajo de Fin de Grado una fecha límite de realización compatible con la situación contractual del profesor tutor.
4. En las unidades docentes cuyas Necesidades Docentes Efectivas (NDE) sean positivas, no se podrán asignar a profesores con contrato laboral asignaturas que formen parte del encargo docente no computable de la unidad docente (EGYMNC).
5. Salvo por causas debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica, ningún profesor de la unidad docente (integrado o no) podrá tener asignado menos de 1 ECTS de cada uno de los grupos de las asignaturas de grado o máster que le correspondan en el reparto aprobado por el Consejo de Departamento.

9.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aplicación de las reglas contenidas en este documento se entenderá condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio. En concreto, el reconocimiento de las actividades de gestión universitaria (AGU) y de otras actividades de investigación (OAI) dependerá de las disponibilidades económicas, pudiendo modificarse por los órganos competentes de la Universidad de Valladolid si las circunstancias así lo exigieran.

⁷ Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n.º 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013.